

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0076-RE

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES -EPMSA-**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 18

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “*1.*

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0076-RE

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- *Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”;*

Que, mediante el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;

Que, el artículo 183 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala como uno de los objetivos principales de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: “*c. Prestar servicios públicos aeroportuarios...”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, el artículo 11, letra b), numero 4.1.1, letra j, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: “*(...) j. Coordinar la elaboración y publicar el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General contenido en la resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE de 30 de junio de 2025, establece que: “*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC. - El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”;*

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0076-RE

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

Que, mediante memorando No. EPMSA-DTH-2025-0806-ME, de 07 de julio de 2025, el Director de Talento Humano solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera: “*Por cuanto la actividad "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA EPMSA PARA EL AÑO 2026 Y 2027" se encuentra contemplada en el POA 2026 y 2027 de conformidad con la certificación futura emitida por la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorando Nro. EPMSA-GPE-2025-0333-ME de 3 de julio de 2025, solicito gentilmente se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 a fin de incluir dicha actividad.*”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-DTH-2025-0841-ME de 14 de julio de 2025 en alcance al memorando No. EPMSA-DTH-2025-0806-ME, de 07 de julio de 2025, el Director de Talento Humano remitió a la Gerencia Administrativa Financiera el “*INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025*”, el cual en lo principal señala:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

(...)

La EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es responsable de controlar el contrato de concesión aeroportuaria, el desarrollo de una Zona Franca aledaña al AIMS; y, la prestación del servicio de seguridad aeroportuaria (AVSEC).

El AIMS opera sus funciones las 24 horas, los siete días de la semana, los 365 días del año ininterrumpidamente.

La EPMSA mantiene a su cargo personal administrativo cuyo horario es de 08:00 a 16:30 y personal operativo cuyos horarios son rotativos incluidos fines de semana y feriados.

La gran dificultad que presentan los funcionarios de la Institución es el traslado hacia el Aeropuerto Mariscal Sucre, por su ubicación en Tababela, considerando que muchos de los empleados residen en sectores urbanos periféricos (valles colindantes) del Distrito Metropolitano de Quito.

Frente a esta problemática, y con el objetivo de asegurar la prestación de servicios aeroportuarios con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, resulta imprescindible contar con un servicio de transporte institucional que garantice el traslado oportuno y seguro del personal. Este servicio no solo contribuye a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, sino que también fortalece la operación continua de los servicios que ofrece la EPMSA.

Se ha realizado el análisis correspondiente sobre la capacidad institucional instalada de EPMSA Y se concluye que la entidad no cuenta con el equipo mínimo ni el personal requerido para cubrir esta necesidad, lo que impide brindar el servicio con medios propios. Por lo tanto, considerando la imposibilidad operativa y logística de asumir esta función internamente, se justifica la contratación del servicio de transporte mediante proveedores externos. Esta medida permitirá garantizar la movilización segura y oportuna del personal, asegurando la continuidad de las actividades institucionales sin afectar los recursos ni la estructura actual.

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0076-RE

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

En este contexto, se considera necesario y conveniente que la contratación del servicio de transporte institucional se realice por un período de dos años, correspondientes al 2026 y 2027, y no de forma anual. Esta decisión se sustenta en varios factores. En primer lugar, la contratación bianual permite asegurar la estabilidad operativa de la empresa, evitando interrupciones por procesos administrativos recurrentes, además garantiza que el personal cuente con transporte permanente sin interrupciones, evitando problemas logísticos.

En segundo lugar, al establecer un contrato por este periodo de tiempo se optimizan los recursos administrativos, se reduce la frecuencia de convocatorias y se mejora la planificación logística.

Por todas estas razones, la EPMSA considera justificada la realización de un nuevo proceso de contratación del servicio de transporte institucional con una vigencia de dos años, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de sus funciones, proteger al personal y consolidar la eficiencia de su gestión operativa.

El servicio de transporte requerido para el personal de la EPMSA no corresponde al servicio común de transportación de personal en jornadas comunes de trabajo, que por lo general se requiere en las instituciones públicas y que mantienen un solo horario laboral, toda vez que las actividades operativas propias del Aeropuerto Internacional “Mariscal Antonio José de Sucre”, se desarrollan en turnos rotativos, correspondientes a jornadas de mañana, tarde, noche y madrugada.

Del mismo modo, se considera que el servicio de transporte institucional es dinámico debido a diferentes factores como es la rotación del personal, cambio de direcciones domiciliarias o cambios en los grupos de trabajo del personal operativo, por las mismas razones la necesidad puede fluctuar.

(...)

Por lo expuesto y en cumplimiento a los derechos de los servidores públicos contemplados en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, específicamente en el literal e) del artículo 75, se requiere efectuar la contratación del servicio de transporte institucional para el año 2025, a través de un procedimiento de Feria Inclusiva.

3.2 Justificación económica

En cumplimiento a la normativa legal vigente se realiza la búsqueda de procedimientos similares en el Sistema Oficial de Contratación del Estado durante los últimos dos años, se evidencia que la EPMSA ha realizado dos procesos de contratación bajo el mismo objeto, sin embargo tras analizar el kilometraje y el tipo de vehículo solicitado, se evidencia que ninguno es similar al proceso actual, ya que hay variaciones en los kilometrajes establecidos y el tipo de vehículo solicitado, por lo tanto, no se va a tomar en cuenta para definir el presupuesto referencial.

Del mismo modo, se procedió a realizar la búsqueda de procedimientos en el Sistema Oficial de Contratación del Estado efectuados por otras instituciones del estado, en la cual se evidenció que, no se han realizado procedimientos similares en los últimos 2 años.

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0076-RE

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

Con la finalidad de obtener proformas para definir el presupuesto referencial la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Administrativa la publicación en el Portal de Compras Públicas la necesidad de contratación y recepción de proformas. En respuesta a la primera publicación se reciben dos proformas.

Posteriormente, para contar con proformas adicionales se solicitó a la Dirección Administrativa la realización de una segunda publicación. En respuesta a la misma se recibe tres proformas: dos de ellas pertenecen a los mismos proveedores que presentaron su propuesta en la primera publicación, y una pertenece a un proveedor nuevo.

Por lo antes mencionado, para el análisis de los requisitos mínimos exigidos para la presentación de las proformas y evaluación de los valores, se toman en cuenta las tres proformas obtenidas en la segunda publicación ya que las mismas cumplen con todos los parámetros solicitados por la EPMSA.”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-DA-2025-1483-ME, de 14 de julio de 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “... se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2025 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a incluirse.”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 18 del año 2025, de conformidad con el anexo denominado “**Cuadro_reforma_PAC_018_2025-signed-signed.pdf**”, contenido en el memorando No. EPMSA-DA-2025-1483-ME, de 14 de julio de 2025, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0076-RE

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2025-1483-ME

Anexos:

- EPMSA-DTH-2025-0806-ME.pdf
- informe reforma pac transporte 2026-2027-signed-2-signed-signed.pdf
- 32_EPMSA-GPE-2025-0333-ME_certificacion_poa_futura.pdf
- 31_EPMSA-DTH-2025-0784-ME_solicitud_certificacion_poa.pdf
- EPMSA-DTH-2025-0841-ME.pdf
- Cuadro_reforma_PAC_018_2025-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor

José Augusto Muñoz Navas

Director de Talento Humano

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada

María Belén Haro Flores

Analista de Compras Públicas 2

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

Analista de Asesoria Juridica 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE
ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-344128

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriel Sebastian Paredes Jaramillo	EPMSA-GAJ	2025-07-15
Revisado por: Andrea Karolina Vinueza Rosero	EPMSA-GAJ	2025-07-16
Revisado por: Gardenia Noemí Segovia Naranjo	EPMSA-GAJ	2025-07-16

